



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

---

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 14/2017, ORDINARIA, DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**

---

**RESUMEN INFORMATIVO**

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)***

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día 21 de diciembre del año dos mil diecisiete, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

**GRUPO POPULAR**

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Moreno Alcaraz; D. Ángel Muñoz Román (Portavoz); D. Álvaro Molina Crespo; D. Rafael Ochoa Villarrazo; D. Pablo Ariza Rojo.

**GRUPO SOCIALISTA**

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz); D<sup>a</sup> Raquel Ruiz Valderrama; D<sup>a</sup> Eva Navas Mancebo; D. Jorge Espejo García.

**GRUPO IZQUIERDA UNIDA**

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

No asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

**GRUPO SOCIALISTA**

D. Francisco Cazorla Bonilla.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

**ÍNDICE**

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	2
A.2.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA.....	2
2.- Adquisición por compraventa de finca urbana. Edificio Antiguo Cine (NO-DO), C/ Peñas, 21.- .....	2
3.- Plan Presupuestario a Medio Plazo (2018-2020).-.....	15



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	18
4.- Moción Grupo IU por el reconocimiento del Estado Palestino.- .....	19
5.- Moción del Grupo IU de apoyo y recuerdo de las víctimas de la Desbandá.- .....	25
A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO .....	28
6.- Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Alhama de Granada y Juan Manuel Brazam para la creación del Museo Brazam en el Hospital de la Reina-Casa Cuna.- ...	28
A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS .....	28
7.- Toma de conocimiento y ratificación Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12/12/17, de aprobación de Proyecto de Obra 2016/2/PPOYS-11 “Alhama de Granada”, Obras de conservación y mantenimiento del entorno Pila de la Carrera, Plaza del Carmen y Carrera Francisco de Toledo.- .....	28
8.- Ejecución por administración de Proyecto de Obra 2016/2/POYS-11 “Alhama de Granada”, Obras de conservación y mantenimiento del entorno Pila de la Carrera, Plaza del Carmen y Carrera Francisco de Toledo.- .....	31
A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA) .....	33
URGENCIA.- Alegaciones a documento de aprobación provisional del PGOU del Municipio de Zafarraya.- .....	33
B) PARTE DE CONTROL .....	36
9.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.- .....	36
10.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.- .....	37
11.- Ruegos y Preguntas.- .....	38
11.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D <sup>a</sup> . Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).- .....	38
11.1.1.- Pregunta: contratación de servicios de seguridad privada en el casco urbano.- .....	38
11.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).- .....	39
11.2.1.- Felicitación por las fiestas de Navidad.- .....	39

## A) PARTE RESOLUTIVA

### A.1.- SECRETARÍA GENERAL

#### 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

No se presentan Actas para su aprobación.

### A.2.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### 2.- Adquisición por compraventa de finca urbana. Edificio Antiguo Cine (NO-DO), C/ Peñas, 21.-

Área funcional: Patrimonio

Dpto: Adquisición

Expte: 385/2017 (expte relacionado 462/2017 crédito extraordinario para inversiones y 463/2017 operación de crédito).

#### **DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 19 de diciembre de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“Por este Ayuntamiento se vienen realizando diversas gestiones de cara a actuaciones en la finca que se indica en la presente memoria, al reunir características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica del bien, de interés general.

En cumplimiento de lo exigido por la legislación de bienes de las Entidades locales de Andalucía, habiéndose emitido por la Alcaldía-Presidencia, Memoria justificativa de las circunstancias que motivan la adquisición por procedimiento negociado, de conformidad con el artículo 10, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y artículo 14.1.a) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sin perjuicio de la procedencia, de manera indistinta, de adquisición directa, con arreglo a la Ley estatal 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la forma expuesta más adelante.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Así, constan antecedentes de este Ayuntamiento, respecto al interés en la adquisición de dicho bien, como fue el caso de la opción de compra que firmó la propiedad del mismo, como Anexo al Convenio Urbanístico denominado Lomas del Bañerario, expediente municipal 64/2006, el cual resultó aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 29 de diciembre de 2009.

En el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 31 de marzo de 2011 y Resolución de 3 de octubre de 2014, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada de la Junta de Andalucía, por la que se ordena su publicación (BOJA nº 201, de 15 de octubre de 2014), figura el bien indicado, en el Plano 1.2.a), denominado “Calificación, Usos y Tipologías, Alturas, Ordenanzas y Alineaciones”, como Sistema General de Equipamientos, A-SG EQ 1, con lo cual resulta obligada su adquisición por el Ayuntamiento.

Estando interesado el Ayuntamiento en la adquisición de dicho bien. De conformidad con la legislación de bienes de las Entidades locales, puede ejercerse la adquisición por procedimiento negociado, cuando concorra alguno de los supuestos previstos en el artículo 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, estimándose ab initio, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, que podrían concurrir las siguientes circunstancias, que deberán ser objeto de debida acreditación en la instrucción del expediente:

a) Cuando así lo requieran las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica de los bienes.

A tal respecto, con fecha 7 de junio de 2011, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 192/2011, por el que se inscribe en el Catálogo



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama de Granada. El inmueble objeto de adquisición se encuentra dentro de dicha delimitación.

Según el planeamiento de aplicación al Municipio, Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 30 de marzo de 2011 y publicado con fecha 15 de octubre de 2014 (BOJA nº 201), no tiene contenido de protección. El PGOU delimita un ámbito PEPRI al que remite concreta normativa edificatoria y de protección. El inmueble objeto de adquisición se ubica dentro del ámbito A2, CIUDAD CRISTIANA, que forma parte de la zona homogénea A, PEPRI CIUDAD HISTÓRICA. El bien objeto de adquisición, si bien de manera singularizada no es Bien de Interés Cultural, se encuentra recogido en el Catálogo General del PGOU, con protección Global (ficha CC\_34, Cine).

Estando interesado este Ayuntamiento en su adquisición, por cuanto con ello se quiere lanzar un proyecto de vital interés para la ciudad de Alhama, en clara convergencia con el interés histórico, cultural y turístico de la zona, que permita poner a disposición un espacio de escénico, así como por razones técnicas, al tratarse de edificio colindante con la Casa Consistorial, que permite por su comunicación, ampliar dependencias municipales así como por razones técnico-urbanísticas, al venir contemplado como equipamiento en el PGOU.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 25 de julio de 2017 se incoó procedimiento de adquisición del bien indicado, habiéndose incorporado al expediente las siguientes actuaciones administrativas, en instrucción del procedimiento:

- Depuración física y jurídica del bien: Consta en el expediente certificación catastral descriptiva, así como certificación de titularidad del Registro de la Propiedad, a 17 de agosto de 2017, sin cargas registradas.
- Al no disponer este Ayuntamiento de personal funcionario técnico para ello, se ha solicitado asistencia técnica de la Excmo. Diputación de Granada para la valoración del bien. De conformidad el artículo 21.6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el expediente, cualquiera que sea el procedimiento o la forma de adjudicación, deberá contener una valoración pericial previa realizada por persona técnica competente. En este sentido, el artículo 10.3.c) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que la adquisición de bienes inmuebles requerirá valoración pericial verificada por técnico competente de la respectiva entidad o, en su defecto, de la diputación provincial respectiva. En cumplimiento de dicho precepto, consta en el expediente Informe de Valoración de inmueble sito en calle Peñas, nº 21, emitido por la Unidad de Asistencia Técnica a Municipios de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, interesado por este Ayuntamiento, de septiembre de 2017 (registro de salida de Diputación de 3 de octubre de 2017, con entrada nº 4214 de 4 de octubre, en este Ayuntamiento). Dicho bien ha sido valorado en 456.541,73 euros.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Por parte de las representaciones legales, tanto del Ayuntamiento, como de la empresa titular registral del bien, se ha llegado a una propuesta de acuerdo, referente a opción de compra del bien, por valor de 452.000 euros, el cual no supera el valor de tasación.

En virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 10 de octubre de 2017 (ratificado por Acuerdo del Pleno Municipal en sesión de 26 de octubre de 2017), se ordena la tramitación necesaria en orden a la disposición del crédito preciso, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente, para que formalizara opción de compra del bien indicado, por valor de 452.000 euros.

Con fecha 10 de octubre de 2017 se formaliza por la Alcaldía contrato de opción de compra con la representación legal del bien, bajo el precio indicado.

Se han tramitado los siguientes expedientes municipales en orden a disponer del crédito preciso para la adquisición del bien:

- Expte nº 462/2017, con objeto de modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento 2017, en modalidad de crédito extraordinario.
- Expte: nº 463/2017, en el Área funcional de Ingresos, para concertación de operación de crédito por importe de 452.000 euros.

### **DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A ADQUIRIR**

El bien objeto de adquisición, en depuración de su situación física y jurídica, queda definido con arreglo a su identificación registral y catastral según se indica a continuación.

La finca objeto de compraventa es la finca registral nº 2294, inscrita al folio 29 del tomo 292, libro 103 del término municipal, del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, con la siguiente descripción:

*“Calle Peñas, número 1. Terreno: quinientos noventa y tres metros cuadrados.*

*Linderos:*

*Frente, calle de situación.*

*Derecha, calle Peñas.*

*Izquierda, Patio del Ayuntamiento y Edificios anejos.*

*Fondo, Iglesia del Carmen.*

*URBANA: Nave, que anteriormente fue “Cinema Pérez”, con dos patios y corral, junto al Tajo de las Peñas y a la Iglesia del Carmen”.*

Referencia catastral: 2258307VF1925N0001WX.

### **CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN**

De conformidad con el Informe de Secretaría respecto a la tramitación para el procedimiento de adquisición del bien:

**PRIMERO: Legislación aplicable:**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

El expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación reguladora del régimen local y de los bienes de las Entidades Locales:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP- (en vigencia transitoria).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de Enero.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

**SEGUNDO: Facultad de la Entidad local para adquisición de bienes inmuebles:**

Las Entidades Locales pueden adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, debiendo ejercitar las acciones pertinentes para la defensa de su patrimonio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBA-, 19 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBA- y demás normativa que resulte de aplicación.

Según lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades locales para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes. Así mismo el artículo 10 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, confiere a las entidades locales la potestad para adquirir bienes y derechos a título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.

**TERCERO: Principio de libertad de pactos:** De conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regula la libertad de pactos en el tráfico jurídico de bienes y derechos patrimoniales, <<Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos.

Las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración>>.

**CUARTO: Normativa aplicable para la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso:**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

La adquisición de bienes a título oneroso (compraventa, permuta) se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 12.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En el presente caso constituyendo el objeto de la adquisición un bien inmueble, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1.p del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), se configura como un negocio jurídico expresamente excluido del ámbito de la citada norma, por lo que la virtualidad de ésta se limitará al amparo del apartado 2 del meritado artículo 4 a la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, siendo la regulación específica del patrimonio público el cuerpo normativo que delimitará el procedimiento de adquisición directa.

En este mismo sentido se manifiesta el Informe 25/2008, de 29 de enero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa referente al régimen jurídico aplicable a los procedimientos y forma de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, señalando que el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la anterior la Ley de Contratos del Sector Público (actual TRLCSP), es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos, cuando las normas patrimoniales así lo expresen.

**QUINTO: Procedimiento de adquisición: Facultad de adquisición directa del bien y acreditación de las circunstancias que justifican igualmente su adquisición por procedimiento negociado**

Como se indica en el apartado de normativa aplicable y ha sido expuesto en el Informe de la Secretaría General del Ayuntamiento, **el bien puede ser objeto de adquisición, dándose cumplimiento a las circunstancias indicadas en cada caso, a través de adquisición directa –con arreglo a la legislación de patrimonio estatal- o por procedimiento negociado –con arreglo a la legislación de bienes de las Entidades locales de Andalucía-**.

En el presente supuesto, y según queda justificado, procedería de manera indistinta la aplicación del procedimiento de adquisición directa o del procedimiento negociado.

**1.- Justificación de la utilización del procedimiento de adquisición directa (legislación estatal de patrimonio de los entes públicos):**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Con arreglo a la legislación estatal, el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que la adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien. En el presente caso, quedan definidas las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien:

Así, constan antecedentes de este Ayuntamiento, respecto al interés en la adquisición de dicho bien, como fue el caso de la opción de compra que firmó la propiedad del mismo, como Anexo al Convenio Urbanístico denominado Lomas del Balneario, expediente municipal 64/2006, el cual resultó aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 29 de diciembre de 2009.

En el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 31 de marzo de 2011 y Resolución de 3 de octubre de 2014, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada de la Junta de Andalucía, por la que se ordena su publicación (BOJA nº 201, de 15 de octubre de 2014), figura el bien indicado, en el Plano 1.2.a), denominado "Calificación, Usos y Tipologías, Alturas, Ordenanzas y Alineaciones", como Sistema General de Equipamientos, A-SG EQ 1, con lo cual resulta obligada su adquisición por el Ayuntamiento.

Con fecha 7 de junio de 2011, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 192/2011, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama de Granada. El inmueble objeto de adquisición se encuentra dentro de dicha delimitación.

Según el planeamiento de aplicación al Municipio, Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 30 de marzo de 2011 y publicado con fecha 15 de octubre de 2014 (BOJA nº 201), no tiene contenido de protección. El PGOU delimita un ámbito PEPRI al que remite concreta normativa edificatoria y de protección. El inmueble objeto de adquisición se ubica dentro del ámbito A2, CIUDAD CRISTIANA, que forma parte de la zona homogénea A, PEPRI CIUDAD HISTÓRICA. El bien objeto de adquisición, si bien de manera singularizada no es Bien de Interés Cultural, se encuentra recogido en el Catálogo General del PGOU, con protección Global (ficha CC\_34, Cine).

Estando interesado este Ayuntamiento en su adquisición, por cuanto con ello se quiere lanzar un proyecto de vital interés para la ciudad de Alhama, en clara convergencia con el interés histórico, cultural y turístico de la zona, que permita poner a disposición un espacio de escénico, así como por razones técnicas, al tratarse de edificio colindante con la Casa Consistorial, que permite por su





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

comunicación, ampliar dependencias municipales así como por razones técnico-urbanísticas, al venir contemplado como equipamiento en el PGOU.

## **2.- Justificación del procedimiento negociado (legislación andaluza de bienes de las Entidades locales):**

Con arreglo a la Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 21 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establecen que el concurso será la forma habitual para la adquisición de bienes a título oneroso. No obstante, podrá realizarse la adquisición por procedimiento negociado cuando así lo requieran las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica de los bienes; cuando se den circunstancias imprevisibles para el órgano de contratación que justifiquen lo inaplazable de la adquisición y que no pueda lograrse mediante la tramitación del específico procedimiento de urgencia; y cuando su precio no exceda de 3.000.000 de pesetas (18.030 Euros).

También procederá el procedimiento negociado cuando el concurso o la subasta no llegaren a adjudicarse bien por falta de licitadores, porque las proposiciones presentadas no hayan sido admitidas, o porque la persona adjudicataria no haya cumplido las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato. En este caso, no podrán alterarse las condiciones originales de la licitación siempre que la adjudicación se realice en el plazo de un año desde el acuerdo de declaración de aquellas del circunstancias. A tenor de la entrada en vigor *del TRLCS, la denominación de concurso ha desaparecido, siendo más apropiado hablar de selección de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta varios criterios para la adjudicación.*

Cuando la adquisición se lleve cabo mediante procedimiento negociado, deberán cumplirse las formalidades previstas en el artículo 10.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en los artículos 159.1 y 178.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), en el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos (*mínimo de tres, siempre que sea posible*) y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. No obstante en el presente caso no procede consultar a varias empresas por cuanto el objeto del contrato es la adquisición de un determinado bien inmueble, justificado en la Memoria de Alcaldía, y por tanto sólo puede negociarse con su respectivo propietario.

Los artículos 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 21 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, establecen que el concurso será la forma habitual para la adquisición de bienes a título oneroso. No obstante, podrá realizarse la adquisición por procedimiento



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

negociado cuando así lo requieran las circunstancias de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica de los bienes.

La justificación de las circunstancias de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica del bien adquirir, viene determinada por lo siguiente.

En el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 31 de marzo de 2011 y Resolución de 3 de octubre de 2014, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada de la Junta de Andalucía, por la que se ordena su publicación (BOJA nº 201, de 15 de octubre de 2014), figura el bien indicado, en el Plano 1.2.a), denominado "Calificación, Usos y Tipologías, Alturas, Ordenanzas y Alineaciones", como Sistema General de Equipamientos, A-SG EQ 1, con lo cual resulta obligada su adquisición por el Ayuntamiento.

Con fecha 7 de junio de 2011, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 192/2011, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama de Granada. El inmueble objeto de adquisición se encuentra dentro de dicha delimitación.

Según el planeamiento de aplicación al Municipio, Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 30 de marzo de 2011 y publicado con fecha 15 de octubre de 2014 (BOJA nº 201), no tiene contenido de protección. El PGOU delimita un ámbito PEPRI al que remite concreta normativa edificatoria y de protección. El inmueble objeto de adquisición se ubica dentro del ámbito A2, CIUDAD CRISTIANA, que forma parte de la zona homogénea A, PEPRI CIUDAD HISTÓRICA. El bien objeto de adquisición, si bien de manera singularizada no es Bien de Interés Cultural, se encuentra recogido en el Catálogo General del PGOU, con protección Global (ficha CC\_34, Cine).

Estando interesado este Ayuntamiento en su adquisición, por cuanto con ello se quiere lanzar un proyecto de vital interés para la ciudad de Alhama, en clara convergencia con el interés histórico, cultural y turístico de la zona, que permita poner a disposición un espacio de escénico, así como por razones técnicas, al tratarse de edificio colindante con la Casa Consistorial, que permite por su comunicación, ampliar dependencias municipales así como por razones técnico-urbanísticas, al venir contemplado como equipamiento en el PGOU.

En el ámbito competencial, los Municipios ostentan competencias de conformidad con el legislador básico estatal, para la promoción de la cultura y equipamientos culturales (artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

En unión a lo anterior, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina competencias a los Municipios en materia de planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

La Ciudad de Alhama de Granada no dispone de un espacio escénico, por lo que la adquisición del edificio, contemplado urbanísticamente como equipamiento, permite dotar a la misma de dicha necesidad y aspiración ampliamente demandada en el Municipio.

El edificio actual y sus distintos componentes y accesos, así como su excepcional emplazamiento, ofrecen un atractivo para la Ciudad, al tiempo que cumple las cualidades arquitectónicas para la representación en el mismo de todo tipo de expresiones artísticas. La Ciudad de Alhama de Granada vería reforzados sus equipamientos públicos, mediante el ofrecimiento de espectáculos teatrales y otros eventos propios de espacios escénicos, no solo para los vecinos y vecinas de la localidad, sino también para la comarca y visitantes a la Ciudad, en promoción del turismo de calidad. Con ello se dotaría de un potencial cultural, artístico y turístico. Además, el espacio podrá acoger otro tipo de eventos, como salón de actos, del cual carece actualmente la ciudad.

En tal consideración, reúne los requisitos espaciales y técnicos, para albergar un espacio escénico y acoger instalaciones de tal naturaleza y finalidad (colocación de escenario, grada/s, cumplimiento de normativa de seguridad).

Sin perjuicio de lo anterior, debe destacarse que desde un punto de vista arquitectónico, históricamente el edificio a adquirir forma parte del mismo conjunto edificatorio, colidante al Ayuntamiento y fácilmente conectable con las dependencias e instalaciones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada. Existen de hecho conexiones entre las instalaciones municipales y las dependencias del edificio a adquirir, actualmente selladas. Por consiguiente, sin perjuicio de albergar un uso específico cultural y artístico, reúne condiciones óptimas para una eventual ampliación, si se precisara, de las Áreas y Dependencias Municipales de competencia de este Excmo. Ayuntamiento.

**SSEXTO: Calificación jurídica del bien como bien de dominio público:**  
Producida la adquisición de la finca, el bien queda incorporado al dominio público, afecto a servicio público, por lo que participará de las características previstas al respecto en el artículo 132 de la Constitución Española y artículo 3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y preceptos concordantes y de desarrollo.

**SSEXTIMO: Contenido del expediente administrativo:**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

La adquisición onerosa de bienes y derechos patrimoniales precisará, en todo caso, expediente en el que consten las actuaciones previstas en el artículo 14 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por consiguiente, se han incorporado al expediente administrativo los siguientes documentos, en lo que respecta a las actuaciones administrativas y atendiendo al tipo de bien a adquirir:

- Memoria justificativa de las circunstancias que motivan la adquisición por procedimiento negociado (artículo 10.3 en concordancia con el 10.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), en la que se especifiquen los bienes y derechos objeto de adquisición.
- Cuando se trate de adquisición de bienes en que concurren características de singularidad y especificidad histórica, cultura, artística o técnica, deberá ponerse el acuerdo en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia que corresponda.
- Valoración pericial realizada por Técnico competente de la respectiva Entidad Local o, en su defecto, de la Diputación Provincial correspondiente.
- Pliego de condiciones y en su caso pliego de prescripciones técnicas, que hayan de regir el contrato, con el contenido previsto en el artículo 15 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Informe de la Intervención Municipal de Fondos, al que se une la preceptiva retención del crédito, por el importe del gasto.
- De conformidad con el artículo 21.6.d) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, citado se pondrán en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia que corresponda las adquisiciones de bienes en que concurren características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica.

#### **OCTAVO: Garantías:**

La constitución, régimen, extensión y cancelación de las garantías se regirá por lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

#### **NOVENO: Órgano competente para la adquisición:**

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional 2ª del Real Decreto legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), corresponde a la Alcaldía la competencia para la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los de tres millones de euros; y al Pleno en el resto de supuestos. En el presente supuesto, en virtud de la cuantía del precio del bien a adquirir, se considera atribución del Pleno Municipal.

#### **DÉCIMO: Inscripción en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

El bien inmueble deberá ser inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación, y la nueva titularidad en el Registro de la Propiedad.

#### **UNDÉCIMO: Valoración de la finca a adquirir**

De conformidad con el artículo 21.6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el expediente, cualquiera que sea el procedimiento o la forma de adjudicación, deberá contener una valoración pericial previa realizada por persona técnica competente. En este sentido, el artículo 10.3.c) de la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que la adquisición de bienes inmuebles requerirá valoración pericial verificada por técnico competente de la respectiva entidad o, en su defecto, de la Diputación Provincial respectiva.

Al no disponer este Ayuntamiento de personal funcionario técnico para ello, se ha solicitado asistencia técnica de la Excm. Diputación Provincial de Granada para la valoración del bien.

Ha sido emitida valoración de la finca urbana por la Unidad de Asistencia Técnica a Municipios de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a cargo de la Arquitecta Técnica D<sup>a</sup>. Nuria Sampredo Quesada, con fecha septiembre de 2017.

En dicho informe se ha efectuado la siguiente valoración: 456.541,73 euros. La valoración del bien a adquirir supera la cantidad determinada en el contrato de opción de compra (452.000 euros).

Dándose cumplimiento a la regla contenida en la letra b) del artículo 12 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, entre el acuerdo definitivo de adquisición y la valoración (septiembre de 2017) no transcurre el plazo máximo indicado en dicho precepto (un año).

#### **DUODÉCIMO: Forma de pago**

El pago del precio resultante de la adquisición se efectuará en el momento indicado en el pliego de condiciones. A tal respecto, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, ha sido tramitado procedimiento para la concertación de operación de crédito a largo plazo para la financiación de la inversión representada por la adquisición del bien objeto de las presentes actuaciones administrativas.

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente, la Memoria justificativa y Pliego de Condiciones para la contratación por adquisición directa y/o mediante procedimiento negociado, a título oneroso del bien inmueble, sito en calle Peñas, nº 21, Antiguo Cine, perteneciente a ALHAMA EMPRENEDORES SL, con CIF nº B18513754,



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

como bien de dominio público municipal, adscrito al servicio público, en función a las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística y técnica del bien de interés general para el Municipio, según ha sido justificado en el mismo.

**SEGUNDO:** Con arreglo a lo anterior y constando ya en el expediente la formalización de Contrato de Opción de Compra entre la representación legal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y de la representación de la propiedad del inmueble, de fecha 10 de octubre de 2017, aprobar la adquisición por compraventa del bien indicado y descrito en la parte expositiva que antecede, de titularidad registral de ALHAMA EMPRENDEDORES SL.

**TERCERO:** Aprobar el gasto, en cuantía de 452.000 euros, hasta su fase de reconocimiento y liquidación de la obligación, que para este Ayuntamiento representa la adquisición, con cargo a la aplicación 933 62200 “Adquisición Edificio cultural para Espacio Escénico” del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, habilitándose la ordenación del pago, toda vez que este Ayuntamiento dispone del crédito obtenido mediante crédito extraordinario mediante operación de crédito (expte contable nº 26/2017).

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, tan ampliamente como proceda para la firma de cualesquiera documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

**QUINTO:** Notificar a ALHAMA EMPRENDEDORES S.L., adjudicatario de la adquisición, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**SEXTO:** De conformidad con el artículo 21.6.d) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, poner en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Granada la presente adquisición del bien”.

#### **DEBATE:**

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Por parte del Grupo Izquierda Unida, y aun desconociendo muchos de los aspectos de la negociación para la adquisición del bien, entendemos que sí está justificada su adquisición, por las características que presenta el edificio. Además, es de interés público para todo el Municipio. No obstante, desconocemos cuáles son las intenciones del equipo de gobierno, una vez que el edificio pase a ser de titularidad municipal. Desde aquí pedimos que se actúe lo más rápido posible en el edificio, para no sufra mayores deterioros, y pase a ser inservible.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Se ha comprado con la finalidad de ponerlo en uso. Otra cosa es la disponibilidad económica. Parte de los fondos que administra el Poniente Granadino del Leader, se ha solicitado para destinarlos al edificio. Estamos barajando la posibilidad de efectuar algunas actuaciones y limpieza en el inmueble, y posiblemente pueda ser utilizado para algunos actos.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Respecto a la negociación para la adquisición, la titularidad registral actual es de una sociedad, si bien en la depuración del inmueble y búsqueda registral, se ha visto que pasó por manos de alguien que nos quiere dar clases de ética, al cual apoyan determinadas personas, aportando videos, para que parezca que somos unos corruptos urbanísticos. Estas personas lo compraron para especular con el bien y sacarle pasta, y vienen a darnos aquí clases de ética urbanística.

Los propietarios actuales lo compraron con unas expectativas derivadas del Plan General, pero tengo que darles las gracias porque han aceptado la venta al Ayuntamiento, aun pese a pérdidas respecto al valor de compra. Incluso han aceptado la opción de compra por debajo de la tasación de Diputación. Han podido perder unos 40 millones de las antiguas pesetas. Son gente del pueblo los actuales propietarios, y han pensado que para que caiga en otras manos, mejor para el Ayuntamiento, lo que es de agradecer.

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Sintiéndolo mucho, dudo de la buena fe que puedan tener los propietarios de esas fincas, como de otras. Había intereses especulativos, pero como se les ha jodido el plan, ahora no saben cómo quitárselo de encima. Miembros de la Corporación anteriores de nuestro Grupo y Partido Político, ya avisaron que no se iban a permitir aquí especulaciones y operaciones urbanísticas de interés privado ni atropellos urbanísticos.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Si en algo han coincidido años atrás Izquierda Unida y Partido Popular, ha sido en eso. Aquí se hicieron operaciones con miras de especulación urbanística, como la finca del Vadillo, el Castillo. La lástima es que no perdieran los que fomentaron ese pelotazo. Y además se tomen la licencia de darnos aquí lecciones de ética urbanística.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### **3.- Plan Presupuestario a Medio Plazo (2018-2020).-**

Área funcional: Presupuesto y Gasto Público  
Dpto: Elaboración y aprobación del Presupuesto General  
Expte: 619/2017

#### **DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 19 de diciembre de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“Considerando la obligatoriedad de elaborar y aprobar un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública a la luz de lo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

Considerando que el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, citada, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los ámbitos de aplicación de dicha Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

La Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el Plan Presupuestario que contiene las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos para el período 2018-2020 partiendo del 2017, teniendo en cuenta su evolución tendencial, en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales para garantizar una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

**SEGUNDO:** Proceder a la remisión del marco presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios electrónicos y mediante firma electrónica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, citada.

## PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO

### F.2.1 Ingresos.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

INGRESOS	AÑO 2017 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2018/2017	AÑO 2018 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS O/LAS PROYECCIONES /A0
<b>Ingresos corrientes</b>	<b>4.101.365,28</b>	<b>-2,68</b>	<b>3.991.491,00</b>	<b>2,70</b>	<b>4.099.261,26</b>	<b>2,80</b>	<b>4.214.040,58</b>	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	4.101.365,28	-3,17	3.971.491,00	3,22	4.099.261,26	2,80	4.214.040,58	
<b>Derivados de modificaciones de políticas (*)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>-100,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	20.000,00	-100,00	0,00	0,00	0,00	APRO
Medida 2: Potenciar la Inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	BADA
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>Ingresos de capital</b>	<b>306.400,00</b>	<b>-4,70</b>	<b>292.000,00</b>	<b>2,70</b>	<b>299.884,00</b>	<b>2,80</b>	<b>308.280,00</b>	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	306.400,00	-4,70	292.000,00	2,70	299.884,00	2,80	308.280,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

<b>Ingresos no financieros</b>	<b>4.407.765,28</b>	<b>-2,82</b>	<b>4.283.491,00</b>	<b>2,70</b>	<b>4.399.145,26</b>	<b>2,80</b>	<b>4.522.320,58</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	4.407.765,28	-3,27	4.263.491,00	3,18	4.399.145,26	2,80	4.522.320,58
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	20.000,00	-100,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos financieros</b>	<b>945.853,63</b>	<b>-99,47</b>	<b>5.000,00</b>	<b>2,70</b>	<b>5.135,00</b>	<b>2,78</b>	<b>5.278,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	493.853,63	-98,99	5.000,00	2,70	5.135,00	2,78	5.278,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	452.000,00	-100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>5.353.618,91</b>	<b>-19,90</b>	<b>4.288.491,00</b>	<b>2,70</b>	<b>4.404.280,26</b>	<b>2,80</b>	<b>4.527.598,58</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	4.901.618,91	-12,92	4.268.491,00	3,18	4.404.280,26	2,80	4.527.598,58
Derivados de modificaciones de políticas (*)	452.000,00	-95,58	20.000,00	-100,00	0,00	0,00	0,00

(\* Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	Año 2017 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2018/2017	Año 2018 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	Año 2019 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	Año 2020 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS CU LAS PROYECCIO
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	1.389.530,00	1,69	1.413.000,00	0,50	1.420.000,00	0,70	1.430.000,00	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	964.530,00	2,12	985.000,00	0,00	985.000,00	0,00	985.000,00	
Impuesto sobre Actividades Económicas	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	325.000,00	0,00	325.000,00	0,00	325.000,00	0,00	325.000,00	
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	45.000,00	0,00	45.000,00	6,67	48.000,00	8,33	52.000,00	
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	25.000,00	12,00	28.000,00	14,29	32.000,00	18,75	38.000,00	
Cesión de impuestos del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	665.766,00	1,87	678.208,00	2,03	692.000,00	2,02	706.000,00	
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	1.975.769,28	-7,38	1.829.983,00	4,75	1.916.961,26	4,74	2.007.740,58	
Participación en tributos del Estado	1.066.000,00	0,00	1.066.000,00	0,38	1.070.000,00	0,56	1.076.000,00	
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	909.769,28	-16,02	763.983,00	10,86	846.961,26	10,01	931.740,58	
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	70.300,00	0,00	70.300,00	0,00	70.300,00	0,00	70.300,00	
<b>Total de Ingresos corrientes</b>	<b>4.101.365,28</b>	<b>-2,68</b>	<b>3.991.491,00</b>	<b>2,70</b>	<b>4.099.261,26</b>	<b>2,80</b>	<b>4.214.040,58</b>	

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	Año 2017 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2018/2017	Año 2018 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	Año 2019 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	Año 2020 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS CU LAS PROYECCIO
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Capítulo 7. Transferencias de capital	306.400,00	-4,70	292.000,00	2,70	299.884,00	2,80	308.280,00	
<b>Total de Ingresos de Capital</b>	<b>306.400,00</b>	<b>-4,70</b>	<b>292.000,00</b>	<b>2,70</b>	<b>299.884,00</b>	<b>2,80</b>	<b>308.280,00</b>	

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	Año 2017 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2018/2017	Año 2018 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	Año 2019 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	Año 2020 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS CU LAS PROYECCIO
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	493.853,63	-98,99	5.000,00	2,70	5.135,00	2,78	5.278,00	
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	452.000,00	-100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>Total de Ingresos Financieros</b>	<b>945.853,63</b>	<b>-99,47</b>	<b>5.000,00</b>	<b>2,70</b>	<b>5.135,00</b>	<b>2,78</b>	<b>5.278,00</b>	

F.2.2 Gastos.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

GASTOS	Año 2017 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2018/2017	Año 2018 (ESTIMACIÓN DE LOS CREDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	Año 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS CREDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	Año 2020 (ESTIMACIÓN DE LOS CREDITOS INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS CU LAS PROYECCIONES /A/ LA
<b>Gastos corrientes</b>	<b>3.721.143,87</b>	<b>-9,01</b>	<b>3.385.848,47</b>	<b>2,70</b>	<b>3.477.213,38</b>	<b>2,80</b>	<b>3.574.629,85</b>	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	3.721.143,87	-9,01	3.385.848,47	2,70	3.477.213,38	2,80	3.574.629,85	
<b>Derivados de modificaciones de políticas (*)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/2 capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos de capital</b>	<b>1.305.936,65</b>	<b>-56,38</b>	<b>569.678,88</b>	<b>2,70</b>	<b>585.060,21</b>	<b>2,80</b>	<b>601.441,90</b>	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	853.936,65	-33,29	569.678,88	2,70	585.060,21	2,80	601.441,90	
<b>Derivados de modificaciones de políticas (*)</b>	<b>452.000,00</b>	<b>-100,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	452.000,00	-100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>Gastos no financieros</b>	<b>5.027.080,52</b>	<b>-21,32</b>	<b>3.955.527,35</b>	<b>2,70</b>	<b>4.062.273,59</b>	<b>2,80</b>	<b>4.176.071,75</b>	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	4.575.080,52	-13,54	3.955.527,35	2,70	4.062.273,59	2,80	4.176.071,75	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	452.000,00	-100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>Gastos financieros</b>	<b>326.538,39</b>	<b>1,97</b>	<b>332.963,65</b>	<b>-11,97</b>	<b>293.122,93</b>	<b>-18,39</b>	<b>239.218,86</b>	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	326.538,39	1,97	332.963,65	-11,97	293.122,93	-18,39	239.218,86	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>Gastos totales</b>	<b>5.353.618,91</b>	<b>-19,90</b>	<b>4.288.491,00</b>	<b>1,56</b>	<b>4.355.396,52</b>	<b>1,38</b>	<b>4.415.290,61</b>	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	4.901.618,91	-12,51	4.288.491,00	1,56	4.355.396,52	1,38	4.415.290,61	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	452.000,00	-100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	Año 2017 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2018/2017	Año 2018 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	Año 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	Año 2020 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS OCU LAS PROYECCIO
Capítulo 1. Gastos de personal	1.532.221,85	-11,24	1.360.016,98	2,70	1.396.737,44	2,80	1.435.846,09	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.331.125,36	0,44	1.336.960,00	2,70	1.373.057,92	2,80	1.411.503,54	
Capítulo 3. Gastos financieros	44.000,00	-11,36	39.000,00	2,56	40.000,00	2,94	41.174,50	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	812.020,79	-25,58	604.266,33	2,70	620.581,52	2,80	637.957,80	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	1.775,87	2.468,05	45.605,16	2,70	46.836,50	2,80	48.147,92	
<b>Total de Gastos Corrientes</b>	<b>3.721.143,87</b>	<b>-9,01</b>	<b>3.385.848,47</b>	<b>2,70</b>	<b>3.477.213,38</b>	<b>2,80</b>	<b>3.574.629,85</b>	

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	Año 2017 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2018/2017	Año 2018 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	Año 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	Año 2020 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS OCU LAS PROYECCIO
Capítulo 6. Inversiones reales	1.305.936,65	-56,38	569.678,88	2,70	585.060,21	2,80	601.441,90	
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>Total de Gastos Capital</b>	<b>1.305.936,65</b>	<b>-56,38</b>	<b>569.678,88</b>	<b>2,70</b>	<b>585.060,21</b>	<b>2,80</b>	<b>601.441,90</b>	

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	Año 2017 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2018/2017	Año 2018 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	Año 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	Año 2020 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS OCU LAS PROYECCIO
Capítulo 8. Activos financieros	4.800,00	4,17	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00	
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Otros gastos en activos financieros	4.800,00	4,17	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00	
Capítulo 9. Pasivos financieros	321.738,39	1,93	327.963,65	-12,15	288.122,93	-18,71	234.218,86	
<b>Total de Gastos Financieros</b>	<b>326.538,39</b>	<b>1,97</b>	<b>332.963,65</b>	<b>-11,97</b>	<b>293.122,93</b>	<b>-18,39</b>	<b>239.218,86</b>	

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta (los siete Concejales y Concejales del Grupo Popular), y cinco abstenciones (los cuatro miembros presentes del Grupo Socialista y el Grupo Izquierda Unida), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

#### **4.- Moción Grupo IU por el reconocimiento del Estado Palestino.-**

Área funcional: Mociones Grupos Políticos  
Dpto: Grupo Izquierda Unida  
Expte: 617/2017

#### **RATIFICACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Previamente a su estudio, y de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno la ratificación en el Orden del Día de la proposición, al no haber precedido dictamen de Comisión Informativa, sin que haya oposición a la misma, dándose cuenta de la proposición. Los Grupos Municipales, a propuesta del Grupo proponente, aprecian urgencia en la sustanciación del asunto, al objeto se pongan en marcha las propuestas de acuerdo contenidas en el mismo.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día, se acuerda favorablemente por la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, del total de trece que de derecho la integran.

Se da lectura por la Concejala D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida), de la siguiente Moción:

“El Grupo Municipal Izquierda Unida plantea “de forma clara y rotunda” la necesidad del reconocimiento del Estado Palestino, muy especialmente en estos momentos en los que la actuación del Presidente de Estados Unidos Donald Trump y su declaración incendiaria y contraria de todo Derecho Internacional reconociendo a Jerusalén como la capital de Israel no hace sino arrojar más gasolina a una situación insostenible en Palestina. Desconocemos, al respecto, cual es la postura oficial del Gobierno del Estado español.

La provocación lanzada por EEUU contraviene claramente diversas resoluciones internacionales tanto de la Asamblea General de Naciones Unidas como de su Consejo de Seguridad, a la vez que implica la negación de los derechos del pueblo Palestino e impide cualquier posibilidad de solución definitiva por la construcción de la paz en la región.

La ocupación militar de Palestina, incluida Jerusalén Oriental, no puede continuar y mucho menos pretender normalizarse mediante decisiones de estas características que solo sirven para generar un clima de mayor inestabilidad, violencia y abusos hacia el pueblo palestino el cual, hasta ahora, ha cumplido con todas y cada una de las exigencias que le ha impuesto la comunidad internacional.

Sin embargo, no podemos decir lo mismo de Israel a quien ahora desde EEUU se le premia con la atribución de una capitalidad que el Derecho Internacional y el Derecho Internacional Humanitario no le reconocen.

La decisión de EEUU de reconocer a Jerusalén como capital de Israel es una nueva agresión al Pueblo Palestino, que soporta desde hace décadas una ilegal y



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

feroz ocupación militar israelí, y es una grave irresponsabilidad del presidente Trump que certifica lo que ya hace tiempo era una evidencia:

1.- Que EEUU no es un mediador imparcial con capacidad para liderar ningún tipo de negociación de paz entre Palestina y sus ocupantes.

2.- Que el llamado "Proceso de Paz" no existía, que era una quimera encaminada a dar excusa a la Comunidad Internacional a no tomar ningún tipo de medida punitiva contra el régimen israelí mientras este iba extendiendo sus asentamientos ilegales y enterrando la llamada solución de los dos estados.

La legislación internacional no reconoce la soberanía israelí sobre Jerusalén, y la parte oriental de la ciudad es considerada Territorio Palestino Ocupado. La decisión del Presidente Trump solo puede añadir más sufrimiento a la población. EEUU no ignora que la resolución 478 de la ONU, aprobada en 1980, ya consideró ilegal y una violación del derecho internacional la decisión del Parlamento israelí de declarar a Jerusalén capital de Israel, por lo que el apoyo norteamericano a esa capitalidad solo puede entenderse como una deliberada ruptura con la legalidad internacional y como un menosprecio a los derechos del pueblo palestino, proque Jerusalén sigue padeciendo la ocupación militar.

La OLP, así como los partidos y organizaciones palestinas, han manifestado que esa decisión de Estados Unidos dificulta la solución para fundar una paz justa y añadiendo más tensión a la inestabilidad de Oriente Medio. A la práctica paralización, desde hace años, de las negociaciones entre palestinos e israelíes, en abierta violación con los compromisos que adquirió Israel en los acuerdos de Oslo, agrega el gobierno de Netanyahu una política de expulsión, con diferentes pretextos, de la población palestina de los barrios de Jerusalén Este, además de la creación de nuevos asentamientos ilegales en Cisjordania, donde los colonos israelíes imponen su voluntad, humillan a los palestinos y hacen ostentación de sus armas.

Israel ha impuesto desde hace décadas una atroz segregación sobre los palestinos. Las fuerzas israelíes de ocupación bloquean las carreteras de Cisjordania, han construido verdaderas jaulas para humillar y controlar la circulación de los palestinos por sus propias carreteras, donde, muchas veces, deben permanecer durante horas en los ignominiosos puestos de control israelíes; sus fuerzas armadas no reparan en disparar contra la población civil, su aviación bombardea con frecuencia ciudades palestinas; impide la reconstrucción de Gaza, al tiempo que el gobierno de Tel-Aviv roba tierras, el agua, las propiedades palestinas, destruye sus olivos y sus cultivos, dificulta el trabajo de los pescadores de la franja de Gaza, incauta casas, derriba viviendas, asedia a los palestinos para que abandonen Jerusalén Este, en una práctica de "limpieza étnica" que entronca con la que hicieron en 1948, tras la proclamación del Estado de Israel, y, más allá, intenta que los palestinos renuncien a vivir en su propia tierra.

Setenta años después de la Nakba, de la persecución y limpieza étnica llevada a cabo por Israel, cincuenta años después de la ocupación militar de Gaza, Cisjordania y Jerusalén, el drama palestino sigue sin resolverse: más de cinco millones de refugiados palestinos se ven obligados a vivir en Jordania, en Siria, en Iraq, en



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Líbano, en el Golfo Pérsico, o dispersos por el mundo, unos refugiados que tienen el derecho de retornar a sus casas, a sus poblaciones. Más de seis mil palestinos llenan las cárceles israelíes, y, en una situación única en el mundo, la cuarta parte de la población palestina ha sido detenida o encarcelada en algún momento por las fuerzas de ocupación israelíes. Porque el gobierno de Netanyahu pretende hacer inviable la creación de un Estado Palestino, y la decisión norteamericana reconoce así la práctica anexión de Jerusalén por parte de Israel.

Israel debe cumplir la resolución 242 de la ONU, y retirarse de los territorios palestinos ocupados, aceptar que no existe soberanía israelí alguna sobre Jerusalén, y que la parte oriental de la ciudad es Territorio Palestino Ocupado. Por eso, las fuerzas democráticas de todo el mundo deben condenar la irresponsable decisión del gobierno norteamericano, que puede abrir una nueva crisis en Oriente Medio, en la torturada región donde sus militares y diplomáticos no están trabajando para la paz sino para extender la guerra y los conflictos.

Mientras las fuerzas israelíes responden a las protestas palestinas con la misma brutalidad que avergüenza al mundo, mientras disparan a los jóvenes palestinos e intentan esparcir el miedo, mientras pisotean los derechos de un pueblo. Todas las organizaciones democráticas europeas y la Comunidad Internacional deben estar hoy junto a los palestinos que se manifiestan en las calles bajo el humo y los disparos de las fuerzas de ocupación israelíes.

Es por todo ello que se hace al Pleno municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Condenar públicamente desde el Ayuntamiento de Alhama la declaración del Presidente de EEUU de otorgar la capitalidad de Israel a Jerusalén a través de una comunicación escrita dirigida al Embajador de EEUU en España.

**SEGUNDO:** Rechazar y excluir de nuestro Municipio los productos de consumo, culturales de entretenimiento y de cualquier clase; de origen, de fabricación o con intereses en el Estado Israelí. Que en las compras y materiales de uso del Ayuntamiento no se incluyan ningún tipo de productos anteriormente referenciados.

**TERCERO:** Instar al Gobierno de la Nación a:

- Condenar la declaración del Presidente de los EEUU de otorgar la capitalidad de Israel a Jerusalén.
- Condenar de forma rotunda e inequívoca los ataques indiscriminados y criminales de los que está siendo víctima el pueblo palestino y presionar eficazmente a Israel para que detenga los ataques racistas contra los palestinos y palestinas y cumpla con su obligación legal de acabar con la ocupación de Palestina.
- Exigir la suspensión del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea e Israel como medida de presión para que este Estado cumpla la legalidad internacional.
- Enviar ayuda humanitaria y exigir que Israel cumpla con el derecho internacional humanitario y que, junto con Egipto, abran los pasos para



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

permitir los movimientos de personas y garantizar el acceso de la ayuda de emergencia y de reconstrucción a la Franja de Gaza.

- Mantener las medidas cautelares para no vender armas y no mantener colaboración en materia militar con Israel. Cada arma vendida a Israel es un arma utilizada contra la humanidad. Es contradictorio, con el discurso de la paz, que un Estado como España en el último año haya triplicado la venta de armas a otros países.
- Apoyar la rectificación del Estatuto de Roma a favor de la Autoridad Palestina para que los responsables de los crímenes de guerra contra el pueblo palestino puedan ser procesados bajo jurisdicción de la Corte Penal Internacional.
- Adoptar un papel fundamental y activo en la defensa de los derechos humanos, la causa palestina y el fin del genocidio al pueblo palestino.
- Expulsar al embajador de Israel en España y diplomáticos de dicho país e instar a la Unión Europea a la supresión de los tratados bilaterales de la UE con el Estado de Israel.

**CUARTO:** Trasladar dicho acuerdo al Secretario General de Naciones Unidas, al Embajador de Israel, a todos los Grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, al Ministro de Asuntos Exteriores y al Presidente del Gobierno Central, a los portavoces de los Grupos Políticos que nos representan en el Parlamento Europeo y al Embajador de la Autoridad Palestina en España”.

#### **DEBATE:**

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Desde el Grupo Municipal Popular vemos que no procede la propuesta de acuerdo referente a la expulsión del embajador de Israel. Si se elimina ese párrafo, en el resto estamos totalmente a favor. En caso contrario, nos tendríamos que abstener.

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Por nuestra parte si se va a votar a favor y con vistas a llegar a un consenso en la materia, estaríamos a favor en la supresión de ese párrafo.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Estamos de acuerdo con la propuesta de acuerdo. El pueblo palestino está sufriendo una masacre. Se están violentando los derechos del Estado palestino y de las personas. Es una ocupación al pueblo palestino. No obstante, pedimos que se retire el apartado segundo de pronunciamientos de parte dispositiva, respecto a que no se proceda a la compra de productos israelíes. Primero, porque es muy difícil conocer la trazabilidad de los productos. Y en segundo lugar, porque nosotros estamos en contra de cualquier boicot a cualquier producto. Al final, siempre pagan los mismos, que son los trabajadores, sean del país que sean. Los boicot van siempre al final en contra de la clase trabajadora. Es cierto que nos parece fuera de lugar el párrafo concerniente a la expulsión del embajador, más propio nos parece la



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

llamada a consultas. Respecto a lo dicho, no podemos entrar en la libertad de empresa en Alhama, sobre lo que se puede comprar o no. En el resto de aspectos de la moción, estamos a favor.

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Jamás iría yo en contra de la clase trabajadora. La propuesta de boicot está en línea con la petición de la Campaña BDS (Campaña Internacional Boicot, desinversiones y sanciones. Contra la colonización, el apartheid y la ocupación israelí). Están detallados numerosos productos y servicios de producción israelí, sobre los que se centra la campaña. Comparo al Estado de Israel con la Alemania nazi, porque son exactamente lo mismo. Son empresas que manejan mucho poder en todo el mundo. Los compañeros de BDS han hecho un listado sobre productos israelíes, que están localizados. A lo único que llaman, es al no consumo. El punto incluido en la propuesta de acuerdo va referido a que por parte del Ayuntamiento, no se consuman este tipo de productos. Que no se le dé más apoyo económico a un Estado criminal. Respecto a lo dicho de la clase trabajadora de Israel, sería objeto de otro debate. En lo que concierne a particulares y empresas en Alhama, lo que decidiera cada cual; no obstante, sí nos gustaría desde el Grupo Izquierda Unida, hacer campañas de información, para que las empresas entiendan lo que está pasando, y decidan en consecuencia.

En función a lo dicho, mantengo la propuesta del apartado indicado, respecto al boicot de bienes, productos y servicios de Israel.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

La moción habla de “excluir de nuestro Municipio”, por lo que no habla únicamente del Ayuntamiento.

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Obviamente no se puede obligar a las empresas a que no consuman.

Por la Alcaldía-Presidencia, en función al debate planteado, se efectúa de manera consensuada por los Grupos Municipales, la siguiente ENMIENDA AL DICTAMEN, que afecta a los puntos siguientes de pronunciamientos de parte dispositiva:

**<<PRIMERO:** *Condenar públicamente desde el Ayuntamiento de Alhama la declaración del Presidente de EEUU de otorgar la capitalidad de Israel a Jerusalén a través de una comunicación escrita dirigida al Embajador de EEUU en España.*

**SEGUNDO:** *Rechazar y excluir de nuestro Municipio, en la medida de lo posible, los productos de consumo, culturales de entretenimiento y de cualquier clase; de origen, de fabricación o con intereses en el Estado Israelí. Que en las compras y materiales de uso del Ayuntamiento no se incluyan ningún tipo de productos anteriormente referenciados.*

**TERCERO:** *Instar al Gobierno de la Nación a:*



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

- *Condenar la declaración del Presidente de los EEUU de otorgar la capitalidad de Israel a Jerusalén.*
- *Condenar de forma rotunda e inequívoca los ataques indiscriminados y criminales de los que está siendo víctima el pueblo palestino y presionar eficazmente a Israel para que detenga los ataques racistas contra los palestinos y palestinas y cumpla con su obligación legal de acabar con la ocupación de Palestina.*
- *Exigir la suspensión del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea e Israel como medida de presión para que este Estado cumpla la legalidad internacional.*
- *Enviar ayuda humanitaria y exigir que Israel cumpla con el derecho internacional humanitario y que, junto con Egipto, abran los pasos para permitir los movimientos de personas y garantizar el acceso de la ayuda de emergencia y de reconstrucción a la Franja de Gaza.*
- *Mantener las medidas cautelares para no vender armas y no mantener colaboración en materia militar con Israel. Cada arma vendida a Israel es un arma utilizada contra la humanidad. Es contradictorio, con el discurso de la paz, que un Estado como España en el último año haya triplicado la venta de armas a otros países.*
- *Apoyar la rectificación del Estatuto de Roma a favor de la Autoridad Palestina para que los responsables de los crímenes de guerra contra el pueblo palestino puedan ser procesados bajo jurisdicción de la Corte Penal Internacional.*
- *Adoptar un papel fundamental y activo en la defensa de los derechos humanos, la causa palestina y el fin del genocidio al pueblo palestino.*
- *Instar a la Unión Europea a la supresión de los tratados bilaterales de la UE con el Estado de Israel.*

**CUARTO:** *Trasladar dicho acuerdo al Secretario General de Naciones Unidas, al Embajador de Israel, a todos los Grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, al Ministro de Asuntos Exteriores y al Presidente del Gobierno Central, a los portavoces de los Grupos Políticos que nos representan en el Parlamento Europeo y al Embajador de la Autoridad Palestina en España>>.*

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO INCLUIDA LA ENMIENDA:** Sometido a votación el dictamen con las dos enmiendas referenciadas (que afectan a los pronunciamientos de parte dispositiva contenidos en la Propuesta de Acuerdo), se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara adoptado Acuerdo en los siguientes términos, al existir el quórum legalmente exigido:

**<<PRIMERO:** *Condenar públicamente desde el Ayuntamiento de Alhama la declaración del Presidente de EEUU de otorgar la capitalidad de Israel a Jerusalén a través de una comunicación escrita dirigida al Embajador de EEUU en España.*

**SEGUNDO:** *Rechazar y excluir de nuestro Municipio, en la medida de lo posible, los productos de consumo, culturales de entretenimiento y de cualquier clase; de origen, de fabricación o con intereses en el Estado Israelí. Que en las compras y*





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

*materiales de uso del Ayuntamiento no se incluyan ningún tipo de productos anteriormente referenciados.*

**TERCERO:** *Instar al Gobierno de la Nación a:*

- *Condenar la declaración del Presidente de los EEUU de otorgar la capitalidad de Israel a Jerusalén.*
- *Condenar de forma rotunda e inequívoca los ataques indiscriminados y criminales de los que está siendo víctima el pueblo palestino y presionar eficazmente a Israel para que detenga los ataques racistas contra los palestinos y palestinas y cumpla con su obligación legal de acabar con la ocupación de Palestina.*
- *Exigir la suspensión del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea e Israel como medida de presión para que este Estado cumpla la legalidad internacional.*
- *Enviar ayuda humanitaria y exigir que Israel cumpla con el derecho internacional humanitario y que, junto con Egipto, abran los pasos para permitir los movimientos de personas y garantizar el acceso de la ayuda de emergencia y de reconstrucción a la Franja de Gaza.*
- *Mantener las medidas cautelares para no vender armas y no mantener colaboración en materia militar con Israel. Cada arma vendida a Israel es un arma utilizada contra la humanidad. Es contradictorio, con el discurso de la paz, que un Estado como España en el último año haya triplicado la venta de armas a otros países.*
- *Apoyar la rectificación del Estatuto de Roma a favor de la Autoridad Palestina para que los responsables de los crímenes de guerra contra el pueblo palestino puedan ser procesados bajo jurisdicción de la Corte Penal Internacional.*
- *Adoptar un papel fundamental y activo en la defensa de los derechos humanos, la causa palestina y el fin del genocidio al pueblo palestino.*
- *Instar a la Unión Europea a la supresión de los tratados bilaterales de la UE con el Estado de Israel.*

**CUARTO:** *Trasladar dicho acuerdo al Secretario General de Naciones Unidas, al Embajador de Israel, a todos los Grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, al Ministro de Asuntos Exteriores y al Presidente del Gobierno Central, a los portavoces de los Grupos Políticos que nos representan en el Parlamento Europeo y al Embajador de la Autoridad Palestina en España>>.*

#### **5.- Moción del Grupo IU de apoyo y recuerdo de las víctimas de la Desbandá.-**

Área funcional: Mociones Grupos Políticos  
Dpto: Grupo Izquierda Unida  
Expte: 618/2017

**RATIFICACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Previamente a su estudio, y de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno la ratificación en el Orden del Día de la proposición, al no haber precedido dictamen de Comisión Informativa, sin que haya oposición a la misma, dándose cuenta de la proposición. Los Grupos Municipales, a propuesta del Grupo proponente, aprecian urgencia en la sustanciación del asunto, al objeto se pongan en marcha las propuestas de acuerdo contenidas en el mismo.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día, se acuerda favorablemente por la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, del total de trece que de derecho la integran.

Se da lectura por la Concejala D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida), de la siguiente Moción:

“En 1937, en torno a 300.000 personas (cifran algunos historiadores/as), en su mayoría niños, mujeres y ancianos, huyeron a pie desde Málaga a Almería atravesando la carretera de la Costa, tratando de escapar de la ofensiva militar que las tropas sublevadas contra el gobierno de la República estaban llevando sobre Málaga.

Niños/as, mujeres y hombres que fueron perseguidos, asediados y bombardeados por tierra mar y aire huyendo de la barbarie fascista que fue sembrando de muerte la carretera de Málaga-Almería.

Buena parte de la población ahameña fue protagonista de estos sucesos puesto que tuvieron que hacer el mismo recorrido para huir de los ataques fascistas, terminando en la zona del levante hasta Cataluña, o en Francia en muchos de los casos.

Sin duda, el mayor crimen contra la población que el franquismo, junto a sus aliados nazis y fascistas, cometió en la guerra de España. Asimismo, uno de los episodios más olvidados o desconocidos de nuestra historia reciente.

Desde hace años se viene organizando por parte de las asociaciones memorialistas y algunas organizaciones políticas, actividades que sirven de arma contra el olvido. Es mucho el trabajo que estas organizaciones llevan a cabo para que no se entierre la memoria de aquellas personas que murieron en defensa de la democracia y la libertad.

Con el objetivo de plantear batalla al olvido y al relato oficial impuesto por los que implantaron un régimen criminal a base de sangre y terror, entendemos vital que las instituciones formen parte de la lucha por recuperar la memoria de las víctimas del fascismo.

Porque sin memoria no hay democracia. Porque sin antifascismo no hay democracia; proponemos al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**PRIMERO:** Apoyar el manifiesto (adjunto) elaborado por asl asociaciones de la Memoria de Almería, Málaga y Granada en defensa de la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas.

**SEGUNDO:** Colocar la bandera constitucional de la II República Española durante la segunda semana de febrero en el Ayuntamiento, en reconocimiento y reparación moral a las víctimas.

**TERCERO:** Aprobar y publicar un bando en el que se explique qué fue La Desbandá y el reconocimiento de la Corporación Municipal a las víctimas y la condena de este crimen.

**CUARTO:** Que la Concejalía de Educación / Cultura promueva actividades de acuerdo con los centros educativos para dar a conocer La Desbandá.

**QUINTO:** Realizar actos institucionales y colaborar con las asociaciones memorialistas en las actividades de homenaje a las víctimas y difusión de los hechos”.

#### **DEBATE:**

##### D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Estamos de acuerdo con la Moción presentada. Fue una masacre a niños, madres, ancianos, que huían del fascismo y una guerra. Nos parece un acto criminal, y estamos de acuerdo que así se rememore y estudie en los Colegios. Es muy necesario una formación y estudiar la Guerra Civil y lo que pasó, para evitar que vuelva a ocurrir. Proponemos que se incluya a la Desbandá, la Corría alhameña, propia de lo que pasó en nuestra tierra. Preguntamos al Secretario si es legal el punto concerniente a la bandera republicana, para que sea colocada en el tiempo indicado en el Ayuntamiento.

##### D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

Al no precisar el asunto mayoría especial ni haber recibido dictamen previo en Comisión Informativa, no se ha procedido en Secretaría a estudiar las connotaciones legales del asunto en cuestión.

##### D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Socialista):

No estamos ante una bandera inconstitucional, sino preconstitucional. No va en contra de la Constitución enseñar banderas preconstitucionales. Sí era un delito de enaltecimiento al fascismo, sacar banderas fascistas o franquistas. Entiendo que la sensibilidad del equipo de gobierno no es la misma que la misma. En caso de que haya problema en este punto, solicitamos que se efectúe una consulta al respecto a Subdelegación del Gobierno o donde proceda.

##### D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Desde el Grupo Popular proponemos que se deje sobre la mesa, para estudiar en más profundidad el asunto, y ver la posibilidad de llegar a una propuesta de consenso por parte de los tres Grupos Municipales.

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Socialista):

En principio no tengo problema. No obstante, los actos en recuerdo de la Desbandá se celebran en febrero. Por tanto, pedimos que como máxima demora, se aborde en la siguiente sesión plenaria del mes de enero.

#### **VOTACIÓN (RETIRADA DEL ASUNTO):**

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición, no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

#### **A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

##### **6.- Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Alhama de Granada y Juan Manuel Brazam para la creación del Museo Brazam en el Hospital de la Reina-Casa Cuna.-**

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición, no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

#### **A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

##### **7.- Toma de conocimiento y ratificación Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12/12/17, de aprobación de Proyecto de Obra 2016/2/PPOYS-11 "Alhama de Granada", Obras de conservación y mantenimiento del entorno Pila de la Carrera, Plaza del Carmen y Carrera Francisco de Toledo.-**

Área: Subvenciones y Programas  
Expte: 126/2016

#### **DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 19 de diciembre de 2017, que resulta del siguiente tenor:



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

“Se da lectura para su toma de conocimiento y/o ratificación, del siguiente asunto que fue objeto de aprobación en sesión de Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 12 de diciembre de 2017:

**<<5.1.- Aprobación de Proyecto de Obra 2016/2/PPOYS-11 “Alhama de Granada”, obras de conservación y mantenimiento del entorno “Pila de la Carrera”, Plaza del Carmen y Carrera Francisco de Toledo.-**

*Una vez que la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación ha emitido su informe de supervisión favorable, y remitido el Proyecto de la obra 2016/2/PPOYS-11 “ALHAMA DE GRANADA, OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ENTORNO PILA DE LA CARRERA, PLAZA DEL CARMEN Y CARRERA FRANCISCO DE TOLEDO”, redactado por los servicios técnicos de la Diputación de Granada.*

*Resultando que este Ayuntamiento es beneficiario de los programas de Asistencia a Municipios y Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Granada.*

*Considerando que a tenor del apartado 1 del artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), en los términos previstos en dicha Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.*

*De conformidad con los artículos 101.2 TRLHL y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, es obligado tributario a título de contribuyente, tanto la Diputación Provincial de Granada, como el propio Ayuntamiento, al tratarse en ambos supuestos de dueños de la obra, dada la financiación expresa conjunta de las obras.*

*De conformidad con el apartado 1 del artículo 101 TRLHL, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas jurídicas, entre otras, que sean dueños de la construcción, instalación u obra. A tales efectos, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización. De conformidad con el instrumento de colaboración formalizado por el Ente provincial y este Ayuntamiento, se produce una cofinanciación. Por consiguiente, se produciría una confusión entre las posiciones legales tributarias de sujeto activo y pasivo en los tributos liquidados.*

*Sin perjuicio de ello, de conformidad con el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, <<A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local>>. En unión con lo ordenado legalmente respecto a la configuración de promotor en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (artículo 9), concurre una promoción conjunta en el presente caso, asumiendo el papel de promotor este Ayuntamiento, conjuntamente con la Diputación, al costear o sufragar las obras en cofinanciación, por lo que el título habilitante preciso para aprobar las obras no sería el de una licencia urbanística, sino de acuerdo municipal sustitutivo de esta, en aplicación del apartado 4 del artículo 160 de la LOUA, transcrito.*



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

En cumplimiento del artículo 13.4 del Reglamento Regulator del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (BOP 10/2/2016), en el plazo de quince días hábiles desde su recepción, deberá procederse a la aprobación del Proyecto mediante resolución o acuerdo municipal competente.

Consta en el expediente Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía de 14 de noviembre de 2017 (expte BC.01.309/17, con el condicionado que se indica en parte dispositiva.

En lo que respecta al órgano competente para la aprobación del proyecto de obras, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), al ser el órgano de contratación, al no superar el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto técnico de título 2016/2/PPOYS-11 "ALHAMA DE GRANADA, OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ENTORNO PILA DE LA CARRERA, PLAZA DEL CARMEN Y CARRERA FRANCISCO DE TOLEDO", redactado por los servicios técnicos de la Diputación de Granada, y firmado por el Ingeniero Civil D. Manuel Moratalla Díaz, surtiendo los efectos de licencia urbanística de obras.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto/s aprobado/s, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, las obras quedan condicionadas a lo siguiente:

A.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente autorización. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

B.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos previstos en el programa de trabajo del Proyecto Técnico y, en caso de contratación de las obras, el plazo de ejecución previsto en el correspondiente contrato administrativo.

C.- Condicionado de la Resolución de la Delegación de Cultura, Turismo y Deporte:

*"La Comisión acuerda por unanimidad informar favorablemente el "Proyecto de obras de conservación y mantenimiento del entorno 'Pila de la Carrera', Plaza del Carmen y Carrera Francisco de Toledo" recibido en esta Delegación con fecha 18 de octubre de 2017, condicionado a que el trazado de encintados y pavimento de empedrado en el área de actuación respete los trazados, encintados, figuras y granulometría de lo existente, actuando mejorando los blandones e instalaciones. Además, y en tanto que las obras a realizar incluyen una serie de actuaciones relacionadas con saneamientos, riegos, alumbrados y otros, que obligan a la realización de zanjas y cajas de registro de diferentes profundidades, deberá realizarse una actividad arqueológica consistente en el control arqueológico de los movimientos de tierra que se produzcan durante el desarrollo de los trabajos."*



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**CUARTO:** Ordenar que se lleve a efecto el replanteo del Proyecto de obras, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria).

**QUINTO:** Comuníquese el presente acto a la Diputación Provincial de Granada.>>

La Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ÚNICO:** Tomar conocimiento y/o ratificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 12 de diciembre de 2017, que antecede, en aprobación de Proyecto de Obra 2016/2/PPOYS-11 “Alhama de Granada, obras de conservación y mantenimiento del entorno Pila de la Carrera, Plaza del Carmen y Carrera Francisco de Toledo, en sus propios términos y efectos.

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**8.- Ejecución por administración de Proyecto de Obra 2016/2/POYS-11 “Alhama de Granada”, Obras de conservación y mantenimiento del entorno Pila de la Carrera, Plaza del Carmen y Carrera Francisco de Toledo.-**

Área: Subvenciones y Programas  
Expte: 126/2016

**DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 19 de diciembre de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“Una vez que la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación ha emitido su informe de supervisión favorable, y remitido el Proyecto de la obra 2016/2/PPOYS-11 “ALHAMA DE GRANADA, OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ENTORNO PILA DE LA CARRERA, PLAZA DEL CARMEN Y CARRERA FRANCISCO DE TOLEDO”, redactado por los servicios técnicos de la Diputación de Granada.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Resultando que este Ayuntamiento es beneficiario de los programas de Asistencia a Municipios y Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Granada.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 12 de diciembre de 2017, se aprueba el proyecto técnico de título 2016/2/PPOYS-11 “ALHAMA DE GRANADA, OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ENTORNO PILA DE LA CARRERA, PLAZA DEL CARMEN Y CARRERA FRANCISCO DE TOLEDO”, redactado por los servicios técnicos de la Diputación de Granada, y firmado por el Ingeniero Civil D. Manuel Moratalla Díaz, surtiendo los efectos de licencia urbanística de obras. Dicho acuerdo se da conocimiento y ratificación, si fuera procedente, por el Pleno Municipal.

De la aprobación del Proyecto se ha producido comunicación al Servicio de Administración y Obras y Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda de la Diputación.

En cumplimiento del artículo 14 del Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (BOP 10/2/2016), en el plazo máximo de un mes desde la recepción del Proyecto, procede la aprobación de la ejecución por administración.

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la ejecución por administración de la obra de título 2016/2/PPOYS-11 “ALHAMA DE GRANADA, OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ENTORNO PILA DE LA CARRERA, PLAZA DEL CARMEN Y CARRERA FRANCISCO DE TOLEDO”, redactado por los servicios técnicos de la Diputación de Granada, y firmado por el Ingeniero Civil D. Manuel Moratalla Díaz,, acogiéndose al supuesto a), b) y g) de entre los contemplados en el artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigencia transitoria), indicando que esta ejecución será a través de medios propios municipales.

**SEGUNDO:** Comuníquese el presente acto a la Diputación Provincial de Granada”.

#### **DEBATE:**

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Desde nuestro Grupo vamos a votar a favor. Estamos de acuerdo con que se haga por administración, para que pueda generar empleo y se ejecute por trabajadores de Alhama. Reconocemos que ha actuado correctamente Diputación, dando la posibilidad a los Ayuntamientos para que opten entre ejecutar por administración las obras, o por contrata. En el anterior mandato de Diputación, era obligatorio hacerlo por contrata. Es mejor así, porque además de realizar unas obras necesarias, generas empleo en el pueblo, lo cual es mejor que venga una empresa





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

de fuera y personal de fuera y se lleven el beneficio. Felicitamos, por tanto, a Diputación, por haber conseguido cambiar esto.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Está bien que las Administraciones corrijan los errores. El mejor premio es hacerlo bien. Así deben seguir actuando, por ejemplo, con las IFS.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)**

##### **URGENCIA.- Alegaciones a documento de aprobación provisional del PGOU del Municipio de Zafarraya.-**

Área funcional: Urbanismo  
Dpto: Planeamiento  
Expte: 146/2010

**APROBACIÓN URGENCIA.-** Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los doce miembros presentes en la sesión, de un total de trece que integran la Corporación de pleno derecho y, por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta, por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, en atención al plazo existente para efectuar alegaciones al documento sometido a conocimiento de este Ayuntamiento y puedan ser tenidas en consideración a la mayor brevedad, dada la entidad del asunto, al afectar al Término Municipal de Alhama de Granada.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

#### **“MOCIÓN**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Se informa que con registro de entrada de 19 de diciembre de 2017, con nº de asiento 5309, se recibe comunicación de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, en la que se traslada información pública en relación al expediente de sectoriales y por la Declaración Ambiental Estratégica del Plan General de Ordenación Urbanística de Zafarraya, habiéndose efectuado dicha aprobación provisional por Acuerdo del Pleno de dicho Excmo. Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2017.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Al objeto de estudiar la incidencia en el Municipio de Alhama de Granada, se ha emitido con fecha 19 de diciembre de 2017 informe por la Oficina Técnica Municipal, con el siguiente tenor:

#### <<INFORME

**PRIMERO:** Se ha comprobado que en la documentación planimétrica se grafían dos delimitaciones del Término Municipal de Zafarraya:

#### LÍMITES

————	DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
- - - -	DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (UE)
- . - .	DELIMITACIÓN DE SUELO URBANIZABLE
- . . . - .	LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAFARRAYA (Según IGN)
=====	LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAFARRAYA (Según Montes Comunales)

**SEGUNDO:** Analizada la delimitación del Término Municipal de Alhama de Granada incluida en Plan General de Ordenación Urbanística de Alhama de Granada con el límite de Zafarraya, es coincidente con la línea grafuada en PGOU de Zafarraya como

- . . . - . LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAFARRAYA (Según IGN)

**TERCERO:** La delimitación incluida en el PGOU de Zafarraya según “Montes Comunales”, invade el Término Municipal de Alhama de Granada según el recogido en su planeamiento.

**CUARTO:** El PGOU de Alhama de Granada fue aprobado con carácter definitivo por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada el 30 de marzo de 2011 y publicado en BOJA de 15 de octubre de 2014>>.

### CONSIDERACIONES LEGALES Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN

Según se aprecia en el documento de aprobación provisional del PGOU de Zafarraya y a tenor del informe de la Oficina Técnica Municipal, se emplea planimetría que induce a confusión y no se ajusta a la Cartografía oficial del Instituto Geográfico Nacional.

Los Planes Generales de Ordenación Urbanística son la pieza esencial del planeamiento urbanístico. Se configuran como instrumentos de ordenación general e integral del territorio de un municipio.

El término municipal tiene carácter de unidad indivisible, y no puede comprender a territorio fuera del Término Municipal. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, “El término municipal es el territorio en que el ayuntamiento ejerce sus competencias”. Por



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

consiguiente, fuera de dicho término municipal, un Ayuntamiento no ejerce competencias.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde al Plan General de Ordenación Urbanística “la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal”, pero no puede excederse en sus cometidos, efectuando una extralimitación territorial y competencial a un Municipio colindante.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la competencia debe ejercerse por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia y se ha hecho mención a que un Ayuntamiento no ostenta competencias fuera de su término municipal.

En el caso del documento de PGOU aprobado provisionalmente, nos encontramos ante actuaciones jurídicas viciadas de invalidez por nulidad radical o de pleno derecho, al ser dictados y aprobados por órgano manifiestamente incompetente por razón del territorio, al exceder de la competencia territorial, en aplicación del artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (apartado 1, letra b y apartado 2, dada la naturaleza singular del plan urbanístico general como disposición de carácter general).

A la vista de lo anterior, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Efectuar alegación al documento de PGOU del Municipio de Zafarraya, aprobado provisionalmente por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya de 24 de noviembre de 2017, dada la nulidad de pleno derecho del mismo, en lo que respecta a la delimitación del término municipal tomado como referencia en su configuración, según se evidencia de la planimetría del mismo.

**SEGUNDO:** En caso de no proceder a la rectificación de dichos extremos y se ajuste la delimitación territorial al Término Municipal de Zafarraya, este Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se reserva el ejercicio de las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses generales del Municipio de Alhama de Granada.

**TERCERO:** Comuníquese al Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya y a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, competentes en materia de planeamiento territorial y urbanístico.

**CUARTO:** Comuníquese a la Subdelegación del Gobierno en Granada del Estado y a la Delegación del Gobierno en Granada de la Junta de Andalucía, al objeto efectúen requerimiento de anulación al Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya del Acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2017, en aplicación del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:**

Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**B) PARTE DE CONTROL**

**9.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 285/2017 hasta el 306/2017, ambos inclusive.

DECRETOS DE ALCALDÍA, PARTE DE CONTROL PLENO Nº 14/2017, ORDINARIO, DE 21/12/2017							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
2017/285	INGRESOS		OCUPACION VIA PUBLICA MESAS Y SILLAS ABRIL 2017 MAYO-JULIO 2017	22/08/2017	2017/113	XXXXXXXXXX	INTERVENCION
2017/286	SALUD	SANCIONADOR ES SALUD	SANCIONADOR SALUD SUPERMERCADO SUMA C/ BARRANCO ASERRADERO	30/03/2017	2017/137	XXXXXXXXXX	SECRETARIA
2017/287	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	GENERACION DE CREDITO	GENERACION DE CREDITO ESCUELA INFANTIL NIDO JULIO 2017	22/08/2017	2017/397	XXXXXXXXXX	INTERVENCION
2017/288	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	TRANSFERENCIAS DE CREDITO	TRANSFERENCIA DE CREDITO FESTEJOS POPULARES	23/08/2017	3017/398	AYUNTAMIENTO	INTERVENCION
2017/289	INGRESOS	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS	23/08/2017	2017/394	XXXXXXXXXX	INTERVENCION
2017/290	CONTRATACION	SERVICIOS	RESOLUCION DE DISCREPANCIA REPARO INTERVENCION FACTURA ARQUITECTA	30/08/2017	2017/240	XXXXXXXXXX	SECRETARIA/INTERVENCION/URBANISMO
2017/291	CONTRATACION	SERVICIOS	RESOLUCION DE DISCREPANCIA REPARO INTERVENCION FACTURA INGENIERO EDIFICACION	30/08/2017	2016/209	XXXXXXXXXX	SECRETARIA/INTERVENCION/URBANISMO
2017/292	CONTRATACION	PRIVADOS	CONTRATO ACTUACION MUSICAL MANZANITA FERIA SEPTIEMBRE	30/08/2017	2017/392	XXXXXXXXXX	SECRETARIA
2017/293	INGRESOS		APROBACION INGRESOS FERIA SEPTIEMBRE 2017	01/09/2017	2017/402	XXXXXXXXXX	AGENTE SOCIOCULTURA, INTERVENCION
2017/294	SEGURIDAD CIUDADANA, TRAFICO Y	SANCIONES DE TRAFICO	SANCION DE TRAFICO	01/09/2017	2017/040ST	XXXXXXXXXX	POLICIA LOCAL/SECRETARIA



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

DECRETOS DE ALCALDÍA, PARTE DE CONTROL PLENO Nº 14/2017, ORDINARIO, DE 21/12/2017							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
	TRANSPORTES						
2017/295	PERSONAL	SELECCION	LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS PSICOLOGO/A CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACION DE LA MUJER	01/09/2017	2017/372	XXXXXXXXXX	SECRETARIA
2017/296	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	INNECESARIEDAD PARCELACION, SEGREGACION Y AGRUPACION PARCELAS 78, 80, 81, 82 y 83 POLIGONO 25	05/09/2017	2017/401	XXXXXXXXXX	URBANISMO
2017/297	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS NAVE AGRICOLA 40 m2 PARCELA 169 POLIGONO 17	05/09/2017	2017/086U	XXXXXXXXXX	URBANISMO
2017/298	PERSONAL	SELECCION	LIQUIDACION ASISTENCIA TRIBUNAL SELECCION PSICOLOGA CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACION DE LA MUJER	06/09/2017	2017/372	XXXXXXXXXX	SECRETARIA
2017/299	PATRIMONIO	USO Y APROVECHAMIENTO	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ATRACCIONES FERIA SEPTIEMBRE 2017	07/09/2017	2017/005	X XXXXXXX	AGENTE SOCIOCULTURAL, SECRETARIA
2017/300	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ALHAMA DE GRANADA C/ MAGISTRADO FRANCISCO MORALES, 14	12/09/2017	2016/017U	XXXXXXXXXX	URBANISMO
2017/301	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	INNECESARIEDAD PARCELACION, SEGREGACION POLIGONO 11 PARCELA 53	13/09/2017	2017/303	XXXXXXXXXX	URBANISMO
2017/302	MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS	DECLARACION RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD PELUQUERIA Y COMPLEMENTOS PLAZA DUQUE DE MANDAS, 9	14/09/2017	2017/343	XXXXXXXXXX	URBANISMO
2017/303	MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS	DECLARACION RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD PELUQUERIA Y ESTETICA C/ RECONQUISTA, 2	14/09/2017	2017/370	XXXXXXXXXX	URBANISMO
2017/304	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL 5/9/17	04/09/2017	2017/030JG L	AYUNTAMIENTO	SECRETARIA
2017/305	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	RECTIFICACION ERROR MATERIAL D 254/2017 FUERA ORDENACION	15/09/2017	2017/300	XXXXXXXXXX	URBANISMO
2017/306	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS NICHOS 26 y 27 PARTIDOR 1 CEMENTERIO	19/09/2017	2017/078U	XXXXXXXXXX	URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

**10.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-**

No se producen.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

## **11.- Ruegos y Preguntas.-**

*(Nota de Secretaría: la confección del presente punto del orden del día se efectúa por el Secretario en exposición fiel de las intervenciones efectuadas por los miembros de la Corporación intervinientes, si bien se ha optado por su inclusión en el acta de manera sistematizada en función a los distintos asuntos que se tratan, aun cuando no siempre han sido expuestas en su tratamiento de manera temporal o sucesiva en las distintas intervenciones. Con lo cual, por parte de la Secretaría, y para facilitar su lectura y comprensión, se ha optado por reagruparlas por los asuntos que se abordan en cada caso).*

### **11.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D<sup>a</sup>. Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-**

11.1.1.- *Pregunta: contratación de servicios de seguridad privada en el casco urbano.-*

**D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):**

Respecto al servicio de seguridad privada que estamos viendo en los últimos días por el casco urbano, me gustaría saber qué empresa hace los servicios, durante cuánto tiempo, cuánto cobra y, sobre todo, qué competencias tienen. Todo ello relacionado con este "Equipo A" que viene dando vueltas por el pueblo, no sé para qué.

**D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):**

Su contratación ha sido efectuada en Junta de Gobierno Local.

**D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):**

Como ha indicado el Secretario, la contratación ha sido efectuada en Junta de Gobierno Local. Se trata de vigilancia puntual referente a mobiliario y espacios delimitados.

**D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):**

No hacen competencias de seguridad ciudadana, en tanto que como ha expresado la Concejala que efectúa la pregunta, no pertenecen a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sino que se limitan a lo que prevé la legislación de seguridad privada.

**D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):**

Al objeto de reforzar la Plantilla en tanto se tramitan los procedimientos de selección de las nuevas plazas de Policía Local, se ha aprobado por Junta de Gobierno la posibilidad de provisión temporal en comisión de servicios por otros Policías pertenecientes a Cuerpos Policiales de otros Municipios, pero ha quedado desierto por falta de aspirantes.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

11.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).-

*11.2.1.- Felicitación por las fiestas de Navidad.-*

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Desde el Grupo Socialista, como es costumbre, en los Plenos de Navidad no solemos hacer ruegos y preguntas. Felicitamos a la Corporación y a todos los vecinos y vecinas de Alhama de Granada por las Fiestas. Esperamos que el año 2018 sea más próspero, y con más oportunidades para todo el mundo. Deseamos a todos felices fiestas.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Se agradece y devuelven en reciprocidad las felicitaciones al Grupo Municipal. Felicitamos las fiestas a toda la Corporación y población alhameña. En nombre de esta Corporación Municipal y de todos los Grupos Municipales, deseamos felices fiestas y feliz año.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintinuna horas y cincuenta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Ubiña Olmos